



PROYECTO DE ORDENANZA

Sistema de Recibos de Haberes Digitales

Artículo 1º: Sistema de Recibos de Haberes Digitales. Crease el Sistema de Recibos de Haberes Digitales para Agentes y Funcionarios de la Administración Pública Municipal, para los agentes activos. Dicho sistema utilizará las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) que cumplan con los requisitos exigidos para la seguridad de la identificación, autoría e integridad del documento.

Artículo 2º: Recibo de Haberes Digital. Requisitos. El Sistema de Recibos de Haberes Digitales se aplicará para la emisión y distribución de recibos de pago de salarios, sueldo anual complementario u otras formas de remuneración al personal. El Sistema de Recibos de Haberes Digitales deberá brindar una clave de acceso al agente o funcionario para el ingreso al mismo desde donde podrá visualizar, descargar, imprimir y/o expresar su disconformidad respecto al Recibo de Haberes Digital, como así también la posibilidad de salvar y guardar copia de los mismos.

El Recibo de Haberes Digital deberá ser emitido en doble ejemplar, con la firma digital del empleador y tendrá efecto jurídico equivalente al Recibo de Haberes en formato papel.

Artículo 3º: Autoridad de Aplicación. La autoridad de aplicación será la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe o en su defecto, la repartición que el Departamento Ejecutivo Municipal determine.

La autoridad de aplicación emitirá las disposiciones operativas necesarias a efectos de la implementación del Sistema creado en esta Ordenanza. Asimismo, podrá ejecutar gradualmente los planes de informatización, modernización e innovación respecto a los recibos de haberes de la Administración Pública Municipal, en el plazo de trescientos sesenta (360) días de sancionada la presente ordenanza.

Artículo 4º: Objeto. El Objetivo de la presente ordenanza es la emisión y distribución digital de recibo de haberes de agentes y funcionarios públicos de la Administración



Pública Municipal, la reducción de la cantidad de papel que se utiliza mensualmente en la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe, incentivar el cuidado del medio ambiente, promover el concepto de gobierno electrónico, concientizar a la población sobre la importancia del ahorro de papel a través de medidas de educación ambiental y favorecer la participación de las y los empleados y funcionarios públicos en los programas de ahorro y reciclado de papel.

Artículo 5º: Opción del Agente Interesado. Autorízase al Área de Personal de la Municipalidad de Santa Fe a emitir recibo de haberes en formato papel a requerimiento del agente interesado.

Artículo 6º: Simultaneidad de Sistemas de Recibos de Haberes en formato papel y digital. Los dos sistemas de emisión y distribución de recibos de haberes se utilizarán en paralelo durante el plazo de trescientos sesenta (360) días de sancionada la presente ordenanza. Durante este periodo se permitirá la emisión de recibos de haberes en formato papel y digital, privilegiando y avanzando gradualmente hacia el formato digital hasta finalizar la transición, pudiendo ser prorrogado ese lapso por decreto del señor Intendente.

Artículo 7º: De forma.

FUNDAMENTOS

En primer lugar, esta iniciativa de creación del Sistema de Expedición Y Distribución Digital De Los Recibos De Haberes ha tenido en cuenta la gran cantidad de liquidaciones de haberes que se imprimen mensualmente en la Municipalidad, en formato papel, por lo que la implementación del sistema propuesto para la expedición de recibos de haberes en formato digital para todos los agentes y funcionarios de la Administración Pública Local, comportará un ahorro significativo de recursos, tanto de papel, tinta y energía.-



En segundo lugar, respecto a la normativa sobre recibo de haberes por aplicación supletoria de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744, t.o. 1976 y sus modificaciones, se exigen distintos requisitos respecto de los recibos de pago en concepto de salarios u otras formas de remuneración, aplicables para cualquiera de los formatos en los que estos se emitan.

En efecto, los Artículos 138 al 146 del citado cuerpo normativo consignan las características del recibo de sueldo (haberes, remuneraciones, salarios, etc.), el cual debe ser emitido en doble ejemplar, entregado al trabajador quien dejará constancia con su firma de la percepción del importe detallado en el mismo, etc. El requisito de la firma del recibo se mantiene vigente, dado que así lo establece expresamente el Decreto N° 847/97 en su artículo 2o, aún cuando se han introducido modificaciones a la forma de pago de las remuneraciones, las que deben efectivizarse mediante el depósito en la cuenta bancaria del trabajador, habilitada para tal finalidad.

Específicamente, el artículo 139 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744, t.o. 1976 y sus modificaciones, impuso como requisito formal que el recibo sea emitido por el empleador en doble ejemplar, teniendo éste último la obligación de entregar su duplicado al trabajador. Y el artículo 146, establece que la autoridad de aplicación, mediante resolución fundada, podrá establecer, en actividades determinadas, requisitos o modalidades que aseguren la validez probatoria de los recibos, la veracidad de sus enunciaciones, la intangibilidad de la remuneración y el más eficaz contralor de su pago.

En esta temática de Recibos de Haberes Digitales, rige lo establecido por la Ley N° 25.506 de Firma Digital y su modificatoria que reconoció la eficacia jurídica del documento electrónico, la firma electrónica y la firma digital, e instituyó la Infraestructura de Firma Digital con alcance federal. Esta ley en su artículo 3° dispone que cuando la ley requiera de una firma manuscrita, esa exigencia también queda satisfecha por una firma digital.

Actualmente, mediante la Resolución N° 346/2019 de fecha 16 de Mayo de 2019 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, se establece que los empleadores pueden optar por emitir, indistintamente, recibos de pago



en concepto de salarios u otras formas de remuneración al personal en relación de dependencia en formato papel o digital.

A nivel provincial, en el año 2013 mediante el Decreto 2791 que creó El sistema de Expedición y Distribución Digital de los recibos de haberes de empleados y funcionarios provinciales. Concretándose en Octubre de dicho año la última impresión en formato papel de recibos de haberes provinciales.

A nivel local, la ciudad de Santa Fe cuenta con la Ordenanza N°12.047 sobre firma electrónica y digital, donde se dispone el uso de la tecnología de firma digital o en su defecto de firma electrónica y clave de identificación digital en el ámbito de la Municipalidad de Santa Fe.

En esta interpretación armónica de la normativa legal citada, la presente iniciativa se enmarca contemplando los distintos recaudos exigidos por la legislación vigente sobre recibos de haberes digitales, tanto la relativa a la normativa del trabajo como la de firma digital, a nivel nacional, provincial y local.

En tercer lugar, cabe destacar que la creación del Sistema de Expedición y Distribución Digital de los Recibos de Haberes de Agentes y Funcionarios de la Administración Pública Municipal tiene como fin, no sólo reducir la utilización de papel, sino también facilitar el acceso al mismo por parte de los empleados generando la posibilidad de la obtención del Recibo de Haberes desde cualquier computadora y/o dispositivo electrónico, permitiéndole de esta forma no trasladarse para solicitarlo, sino que desde una computadora pública o particular, en cualquier momento del día puede descargarlo.

En este sentido, la iniciativa se enmarca en el ámbito de políticas de ahorro y cuidado del medio ambiente con fines en la optimización del uso del papel en la administración municipal.

Es de público conocimiento las nefastas consecuencias de utilizar la celulosa para elaborar el papel. Su fabricación masiva iniciada a partir de la década del '50,



ha generado un grave impacto ambiental vinculado al uso de químicos cada vez más agresivos y la deforestación.

Nuestro país sigue ubicándose entre los más afectados por este último fenómeno, no obstante los instrumentos generados por la Ley de Bosques que se sancionó a fines de 2007, para ponerle un freno.

De acuerdo a un informe del 2015 elaborado por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Argentina figura novena entre los diez países que menos cuidan sus árboles nativos, sobre un total de doscientos treinta y cuatro. La misma fuente revela que en 1990, en nuestro territorio había 34,7 millones de hectáreas de bosques naturales que veinticinco años más tarde se habían reducido a 27,11 millones, alcanzando la pérdida una caída del orden del 22%.

La necesidad de preservar nuestro ecosistema nos pone frente al enorme desafío de revisar ciertas conductas en las que incurrimos respecto del uso del papel y reemplazarlas por otras de carácter sustentable, guiadas por el ahorro, el aprovechamiento máximo y el reciclado.

Este tipo de proyectos como el que impulsamos, promueve una conciencia social más fuerte sobre los recursos madereros que son finitos y que su sobreexplotación tiene claros efectos negativos en el ambiente y en la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras.

El plexo constitucional argentino nos obliga a avanzar en ese paradigma. Puntualmente, tras la reforma de 1994, el nuevo artículo 41 consagra el derecho a un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano a través de la utilización racional de los recursos naturales, además de la educación e información en materia ambiental.

En el ámbito internacional, bastante cercano a nosotros, se puede mencionar el caso de Colombia que bajo la consigna de “cero papel en la Administración pública”, ha llevado adelante una guía de buenas prácticas para el consumo de papel.



 Valeria Lopez Delzar
 valelopezdelzar
 @valedelzar
 342-5121155

También en el ámbito local algunos municipios y provincias han sido pioneros en este tipo de iniciativas. Como ejemplos podemos nombrar a San Miguel de Tucumán, Río Negro, Catamarca y Buenos Aires.

Nuestra iniciativa toma esos antecedentes en miras de promoverlos y llevarlos a una ejecución local mediante medidas claras y concretas que demuestren una actitud activa por parte del Departamento Ejecutivo Municipal y el Honorable Concejo Municipal de Santa Fe en el cuidado del medio ambiente a partir de la optimización en la utilización de los recursos aun en la dinámica interna de la administración.

Por lo expuesto, solicito a el apoyo de mis pares para la aprobación del presente proyecto de Ordenanza.